

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 80.322-UART-05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el análisis y reformulación del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que el Reglamento de Tesis vigente es el aprobado por Resolución Nro.113/95 del Consejo Superior de la Universidad Federal de la Patagonia Austral, aplicable a los alumnos de carrera en cuyo plan de estudios se prevea la aprobación de un trabajo de resis como requisito para la obtención de título de grado;

Que mediante Nota N° 225/2007 el Secretario General Académico eleva para tratamiento del Consejo Superior el proyecto de reglamento de tesis, resultado de los aportes de las distintas Unidades Académicas, ajustado a las recomendaciones de los consejeros integrantes de la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior hace suyo el proyecto, que obra a fs. 47 a 51, del expediente indicado en el visto, y recomienda su aprobación;

Que puesto a consideración en plenario, resulta aprobado por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
O R D E N A :

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: DEROGAR la Resolución Nro.113/95 del Consejo Superior de la Universidad Federal de la Patagonia Austral.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

ANEXO**Reglamento de Tesis****Capítulo I****Tesis de Grado. Proyecto de Tesis. Tribunal evaluador**

Artículo 1 - La Tesis de Grado es un trabajo escrito, resultado de una producción personal e individual, sustentada en conocimientos y razonamientos teóricos, métodos y técnicas con rigor y coherencia científicos. Consiste en un trabajo de mediana duración que permite apreciar los conocimientos y habilidades del autor respecto de determinado tema, por medio de una producción escrita y una presentación oral y pública.

Artículo 2 - La tesis deberá tener armonía e integración de los contenidos que constituyen la investigación en cualquiera de sus formas, en sus aspectos propositivos, demostrativos y conclusivos, debiendo establecer relaciones entre fenómenos, hechos o problemas mediante argumentaciones teóricas o metodologías cualitativas y/o cuantitativas, científicamente pertinentes al tema de investigación, permitiendo generar conclusiones que aporten al conocimiento y/o a la solución del problema, área o tema investigado.

Artículo 3 - Para presentar su proyecto de tesis el alumno deberá haber aprobado el 80 % de las asignaturas de la carrera. Para la presentación final deberá haber aprobado todas las asignaturas de la carrera.

Artículo 4 - Como requisito previo a la elaboración del Trabajo de Tesis el alumno deberá dirigir nota a la Secretaría Académica, proponiendo el tema de su proyecto, el Director de Tesis – interno o externo- y adjuntar nota del Director propuesto aceptando la tarea. Una vez que se constate en el Departamento de Alumnos y Estudios que el alumno reúne los requisitos correspondientes y evaluada a través de la Secretaría Académica, previa consulta al cuerpo académico pertinente, la calidad académica del Director para acompañar al alumno, se procederá a remitir el proyecto para su evaluación a un Tribunal designado a tal efecto. Una vez aprobado el proyecto por el Tribunal correspondiente, la Secretaría Académica procederá a anotar formalmente al alumno con su tema de tesis, director y fecha de iniciación de la misma en un registro habilitado a tal efecto.

Artículo 5 - El Tribunal, que no variará su conformación durante todas las evaluaciones previstas para cada Tesis, será conformado por el Director de Departamento y en las Unidades Académicas que no lo posean por el Jefe de División o Secretario Académico, quien revestirá el carácter de Presidente y dos miembros de la Unidad Académica que revisten como profesores y posean formación académica y antecedentes en un área afín al tema de la Tesis presentado por el alumno en su proyecto.

Artículo 6 - Si en el transcurso del proceso algún miembro de este Tribunal renunciara deberá hacerlo por escrito con expresa constancia de los motivos de la misma. El Director de Departamento designará a su reemplazante.

Artículo 7 - La propuesta o proyecto de Tesis del alumno deberá contener: Título de la Tesis, Nombre y Apellido del alumno, Carrera y Director de Tesis. Deberán constar además fundamentos de la tesis: Objetivos generales, objetivos específicos y metodología. Se consignará también una estimación de la relevancia del trabajo, Bibliografía Inicial y Currículo del Director de Tesis.

Artículo 8 - A partir del momento de iniciación del trabajo de Tesis, contados a partir de la fecha de notificación del alumno de la aprobación de su proyecto, el mismo no podrá ser entregado para su evaluación antes de los cuatro meses ni después de los dos años. Vencido este plazo deberá reiniciar el trámite.

Capítulo II La estructura y característica de la tesis

Artículo 9 - Los elementos generales constitutivos del trabajo de tesis son los siguientes:

- a) Estructura propositiva: Constituida por la delimitación del tema y planteamiento del problema y su justificación. El tema debe ser preciso y concreto, poseer un contorno delimitado y abarcar preferentemente cuestiones de interés local o regional. La proposición que se formule debe ser original y verificable teórica o empíricamente.
- b) Marco teórico referencial: Está conformado por la teoría o las teorías inspiradas en el análisis del problema o la temática de investigación. Se constituye en el sustento teórico y conceptual del trabajo de tesis.
- c) Delimitación de objetivos: Todo trabajo de tesis deberá establecer de manera clara y precisa los objetivos, alcances y tipo de contribución de la investigación.
- d) Desarrollo demostrativo: En el caso de investigaciones empíricas. A partir de métodos específicos se deberán lograr resultados cuantitativos y/o cualitativos sobre el problema estudiado. En el caso de investigaciones teóricas, deberán producirse los desarrollos pertinentes a la investigación básica.
- e) Desarrollo de conclusiones y discusión: Estará constituido por el análisis y la discusión específica y global de los resultados de la investigación integrados de manera armónica al contexto teórico , el problema de la investigación y sus objetivos , la información recogida , los datos construidos a partir del análisis de la misma . Finalmente, una síntesis del trabajo desarrollado, como expresión del aporte personal del autor de la tesis.

Capítulo III Las características formales de la Tesis

Artículo 10 - Concluido el trabajo de tesis y con la constancia formal de su aprobación por parte del Director de Tesis el alumno entregará tres ejemplares encuadrados o anillados a Secretaría Académica. Para la evaluación final de la tesis se convocará nuevamente al Tribunal que fuera constituido por el Director de Departamento – Artículo 5- y cuya tarea inicial consistió en la evaluación del Proyecto de Tesis. La Secretaría Académica notificará a los miembros del Tribunal entregando a cada uno un ejemplar de la Tesis para su evaluación. El Tribunal deberá expedirse en un plazo de treinta días corridos desde la notificación por la aceptación o rechazo- total o parcial- del trabajo de tesis. Para ello deberán labrar un Acta en el que conste la opinión de cada uno de los miembros que integran el Tribunal. El Acta será entregada a Secretaría Académica, quien se encargará de notificar al alumno de la decisión.

Artículo 11 - La tesis podrá ser aprobada, observada o rechazada por el Tribunal en forma fundada, adoptándose la decisión preferiblemente por consenso o, si esto no es posible por simple mayoría.

Artículo 12 - Si la Tesis resulta rechazada el alumno deberá reiniciar los trámites.

Artículo 13 - Si la Tesis resulta observada el alumno dispondrá de un plazo máximo de tres meses para realizar las modificaciones o fundamentar su posición mediante un anexo de tesis. Su

incumplimiento, salvo causas debidamente fundadas, tendrá efecto equivalente al rechazo- Artículo 12- . A partir de la presentación de la respuesta a las observaciones el Tribunal deberá expedirse en un plazo no mayor a veinte días corridos. Si se mantienen las observaciones podrá darse un último plazo de 30 días corridos para que el alumno realice las modificaciones correspondientes a su trabajo de Tesis. El Tribunal contará con otros 20 días a partir de la presentación del alumno para expedirse. Si no fuera aprobado en esta instancia se procederá al rechazo y deberá reiniciar los trámites

Artículo 14 - El formato de la tesis será el siguiente:

- a) La tesis será escrita en procesador de texto con tipografía Arial o similar tamaño 12 en soporte papel tamaño A4, a un espacio y medio, con el margen izquierdo de 2,5 cm., margen derecho de 2 cm. y margen superior e inferior de 2,5 cm.
- b) Deberá estar escrita en lenguaje claro y preciso propio de la formación y adecuarse a un sistema reconocido de citas y anotaciones.

Artículo 15 - Podrán ser causales de desaprobación total:

- a) cuando se comprobare plagio
- b) cuando se demuestre que el trabajo de tesis no fue realizado por el alumno

Capítulo IV **Proyecto de Tesis y su aprobación**

Artículo 16 - La presentación y aprobación del proyecto de tesis es un requisito previo y obligatorio para dar inicio a la elaboración del trabajo de investigación y el escrito final. El proyecto de tesis es un documento en el que se exponen los objetivos y alcances de la investigación, un resumen de los fundamentos teóricos, la descripción del método o métodos que se utilizarán y el cronograma de trabajo.

Artículo 17 - El proyecto de tesis deberá contener todos los ítems mencionados en el Artículo 7.

Artículo 18 - La Secretaría Académica notificará formalmente al alumno sobre la constitución del Tribunal.

Artículo 19 - Notificado el alumno de la constitución del Tribunal tendrá un plazo de 72 horas hábiles para recusar la conformación del mismo. Deberá hacerlo por nota con ingreso por Mesa de Entradas y Archivo.

Artículo 20 - El Tribunal previsto por el Artículo 5., será el encargado de aprobar o rechazar parcial o totalmente el proyecto. En el Acta confeccionada en esta oportunidad se hará constar la aprobación o rechazo y se registrarán las modificaciones o sugerencias que resulten necesarias a criterio del Tribunal. El plazo para que el Tribunal se expida no podrá superar los quince días a partir de la fecha de presentación del proyecto por parte del alumno. La Secretaría Académica notificará al alumno del resultado, archivando el acta en el Legajo del alumno. El alumno dispondrá de un plazo de quince días hábiles desde su notificación, para realizar las correcciones en caso necesario. El Tribunal tendrá otros quince días para expedirse al respecto.

Capítulo V **Requisitos, obligaciones y atribuciones del Director de Tesis**

Artículo 21 - Sobre los requisitos para ser Director

- a) Debe poseer un grado académico igual o superior al que postula el estudiante y ser docente en carrera afín al tema de la tesis y/o investigador en ejercicio en la UNPA u otra Universidad nacional o extranjera.
- b) Si el Director de Tesis dejara de pertenecer a una Universidad una vez aprobado el proyecto de tesis podrá seguir dirigiendo al alumno hasta su conclusión siempre que el plazo de finalización de la Tesis no supere los dos años

Artículo 22 - Sobre las obligaciones y atribuciones del Director de Tesis

- a) Responsabilizarse por escrito del asesoramiento y orientación del trabajo de tesis en todo el proceso de su elaboración, desde el principio hasta el final de la misma.
- b) Coordinar con otros profesionales en términos de ínter consulta siempre y cuando el tema lo requiera.
- c) Participar en la presentación oral y pública de la tesis, con derecho restringido a voz cuando su intervención sea requerida por parte del Presidente del Tribunal evaluador.

Artículo 23 - El Director de Tesis deberá comunicar a la Secretaría Académica cualquier irregularidad en el proceso de elaboración de la Tesis.

Artículo 24 - La renuncia del Director de Tesis deberá ser comunicada por escrito explicitando los motivos de la misma. En este caso el alumno tiene derecho a sugerir un nuevo Director que deberá ser aceptado con el mecanismo ya descrito y registrado el cambio en el Proyecto originalmente aprobado.

Capítulo VI **Presentación oral y pública de la Tesis**

Artículo 25 - La presentación oral de la Tesis tiene carácter público, debiendo ser anunciada como tal. Dicha presentación se realizará en fecha propuesta por el Tribunal, coincidente con alguno de los turnos de exámenes previstos por el Reglamento de Alumnos

Artículo 26 - La presentación de la Tesis por el postulante durará cuarenta y cinco minutos extendiéndose como máximo hasta los sesenta minutos. El encargado de hacer cumplir el plazo será el Presidente del Tribunal. A continuación podrán realizarse algunas preguntas o solicitud de aclaraciones. Posteriormente intervendrán cada uno de los miembros del Tribunal comentando la presentación. Esta instancia de preguntas y comentarios no podrá superar los treinta minutos.

Artículo 27 - El presidente del Tribunal podrá suspender el acto de presentación de Tesis siempre que fundamente por escrito los motivos que dan lugar a dicha suspensión. Pueden considerarse causales de suspensión de la presentación oral:

- a) Actitudes manifiestamente opuestas a las reglas de respeto, consideración y profesionalidad que deben regir un acto académico.
- b) Razones de fuerza mayor que imposibiliten la concreción de la presentación.

Capítulo VII

La evaluación y calificación de la Tesis

Artículo 28 - Concluida la presentación oral y pública de la Tesis el Tribunal procederá a acordar la calificación de la misma.

Artículo 29 - La calificación final de la tesis deberá reflejar preferentemente consenso de criterio entre los miembros del Tribunal. En caso de desacuerdo se procederá por simple mayoría. Si los tres miembros difirieran en la calificación y no pudiera resolverse de otra manera se procederá a establecer un promedio de las tres calificaciones. La calificación de la Tesis deberá atender al trabajo escrito y a la exposición oral en una única nota, ajustándose a la escala vigente. Para la evaluación el Tribunal deberá tener en cuenta:

a) Contenido del trabajo de tesis tomando en cuenta los siguientes elementos:

- Relevancia y contenidos de la producción
- Fuentes de sustento e información teórica de la investigación.
- Composición y redacción
- Desarrollo metodológico y presentación de resultados
- Discusión, análisis de resultados y conclusiones
- Presentación formal del trabajo.

Esto tendrá una ponderación del 70% del total

b) Presentación oral y pública del trabajo, tomando en cuenta las siguientes categorías:

- Claridad de las ideas expuestas
- Dominio del tema
- Utilización de recursos en la presentación.
- Desarrollo de conclusiones.
- Comunicación y empleo del lenguaje.

Esto tendrá una ponderación del 30% del total

Artículo 30 - La calificación del Tribunal tendrá carácter de inapelable. La escala de valoración será la vigente conforme el Artículo 52 de la Ordenanza Nro. 013-CS-UNPA – Reglamento de Alumnos.

Artículo 31 - Para llegar a la instancia de presentación oral el alumno deberá tener aprobado previamente el trabajo escrito. Esta situación deberá estar consignada en el Acta correspondiente. Para poder realizar la presentación oral el alumno deberá anotarse en el turno siguiente a la fecha de aprobación del trabajo de Tesis escrito, en los plazos previstos por el Reglamento de Alumnos.

Artículo 32 - Confeccionada el Acta de aprobación final se procederá a la carga correspondiente según los procedimientos usuales en el Sistema Informatizado de Gestión de Alumnos.

Artículo 33 - Si el tesista resultara desaprobado en la presentación oral dispondrá de un plazo no mayor de sesenta días corridos para realizar una nueva presentación. Si no se presentara o no aprobara tendrá derecho a hacerlo en una tercera instancia dentro de los treinta días siguientes. La no presentación o no aprobación dará lugar a que el alumno deba reiniciar los trámites correspondientes.



Artículo 34 - Una vez aprobada definitivamente la Tesis uno de los ejemplares será enviado por Secretaría Académica a Biblioteca, otro se archivará en el Legajo y el tercero será devuelto al alumno.

Artículo 35 - El Tribunal evaluador, considerando la importancia de la contribución y relevancia de la Tesis, podrá elevar una nota al Consejo de Unidad recomendando la publicación de la misma.